



*Esticia Ayala*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO.

# CARMEN MONTIEL GARCETE

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

## Registro de Contratos Públicos No. 287

Nº 156.7 FECHA 11-NOVIEMBRE-1.993.- FOLIO 321 y Sgtes.-

FINCA \_\_\_\_\_ PADRON - CIA. CTE. \_\_\_\_\_

ESCRITURA DE TRANSACCION DE ESTATUTOS SOCIALES.-

OTORGADA POR "FUNDACION SAN PEREGRINO.-"

A FAVOR DE \_\_\_\_\_

PROTOCOLO CIVIL.- SECCION "A".- PRIMERA.- COPIA

Escritorio: Estrella 366 e/ Chile y Alberdi - 1er. Piso  
TEL 490 245  
FAX 490 245

ASUNCION - PARAGUAY



Nº 2661101

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

TREINTA GUARANIES

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS: En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ONCE días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres, ante mí: CARMEN ZORAI DA MONTIEL GARCETE, Notaria y Escribana Pública, titular del Registro Nº 287 comparecen los señores ALBIÑO ARZAMENDIA, casado, quién acredita su identidad con la cédula de Identidad Policial Nº 284.257, Ing. REDI GONZALEZ, casado, quién acredita su identidad con la cédula de Identidad Policial Nº 386.413, y la Lic. MIGDALIA CLAUDELINA ESCOBAR DE BELLASSAI, casada, quién acredita su identidad con la cédula de Identidad Policial Nº 327.281, todos domiciliados a los efectos de este acto jurídico en la casa de la calle Dr. Centurión Nº 225, de este vecindario, todos son paraguayos, mayores de edad, hábiles, doy fé, cumplieron con las leyes de carácter personal. Los señores ALBIÑO ARZAMENDIA, Ing. REDI GONZALEZ y Lic. MIGDALIA CLAUDELINA ESCOBAR DE BELLASSAI, concurren al acto en nombre y representación de la FUNDACION SAN PEREGRINO en sus caracteres de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA respectivamente, conforme consta en el ACTA FUNDACIONAL de fecha veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres y solicitan de mí Escribana Pública autorizante la TRANSCRIPCION PROTOCOLAR de los Estatutos Sociales de la FUNDACION SAN PEREGRINO, que textualmente dice: " ACTA FUNDACIONAL-En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte y nueve días del mes de Abril del año en mil novecientos noventa y tres, siendo las veinte y un horas, en el domicilio.

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

Camacho A  
E. J. J. J.

//particular de los esposos Silfides Salcedo de Arzamendia y Albino Arzamendia, sito en la Dirección indicada como Dr. Centurión N° 225 a instancia de lo solicitado por la Comisión Directiva de la Asociación San Peregrino, en virtud al mandato conferido por Asamblea General Extraordinaria, conforme a sus Estatutos Sociales, como igualmente al deseo y manifestación de numerosas personas asistentes al acto, cuya voluntad se traduce y patentiza en forma unánime, se declara formal y solemnemente la creación de una Entidad de Beneficencia sin fines de lucro denominada FUNDACION SAN PEREGRINO, cuya finalidad principal y fundamental será la de prestar ayuda y asistencia a niños enfermos de cancer y leucemia de conformidad y en un todo de acuerdo a sus Estatutos, cuya formulación aprobada en este mismo acto, se transcribirá en paginas subsiguientes. Constituida así la Fundación San Peregrino por voluntad expresa de sus fundadores, se consignan a continuación las firmas con aclaración de nombre y apellido de los mismos, quienes refrendan igualmente como testimonio de aceptación y expresa aprobación la constitución e integración de la primera junta Directiva de la Fundación San Peregrino la que a partir de la fecha es como sigue: PRESIDENTE Albino Arzamendia-VICE PRESIDENTE: Teresa Saldivar de Vera-TESORERO: Lic. Migdalia Claudelina Escobar de Bellasni-SECRETARIO: Ing. Rodi Gonzalez. VOCALES: LUIS Alberto Adorno- Desires Grillon-Dra. Marta Caffisa de De Barros B., Carlos Anibal Rosenberg Dr. Luis Valdes Aguilera-Estela Gimenez de Frutos, Luis Cartes.



Cartel Garcho  
ANO PUBLICO



Nº 2661102

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIDELMENTE REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA CON ESTE

NOTARIO TITULAR: Lic. Emilio Bellassai. SUPLENTE: Dr. -

Ruben Dario Frutos. La primera Directiva de la Fundación cuya nomina antecede, ha sido conformada de manera directa, en forma extraordinaria y por única vez, en respuesta a la moción concreta formulada sobre el particular por el Socio Fundador don REINALDO ALMEIDA, habiendo sido aceptada dicha moción con caluroso aplauso, quedando así constituida la primera Junta Directiva de la Fundación San Peregrino. Hay varias firmas ilegibles. FUNDACION SAN PEREGRINO - DENOMINACION: ARTICULO 1º Con la denominación de "FUNDACION SAN PEREGRINO", queda constituida una entidad de beneficencia para niños enfermos de cancer y leucemia, sin distinción de credo y raza, sin fines de lucro, que será regida por el presente Estatuto. DOMICILIO Y DURACION ARTICULO 2º - El domicilio de la FUNDACION será la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer y constituir, además, domicilio en cualquier punto del país, donde sea requerida la instalación de Oficinas o locales de funcionamiento destinados en función a las finalidades propias de la Fundación. La duración de la Fundación San Peregrino será por tiempo indeterminado. ARTICULO 3º - FINALIDAD: Los fines de la FUNDACION SAN PEREGRINO, serán : a) Asistencia médica y apoyo espiritual -afectivo y psicológico a niños enfermos de cáncer y leucemia en un todo de acuerdo con lo enunciado en el Art. 1º que propendan a la provisión de medicamentos, realización de todo tipo de estudios laboratoriales, radiológicos y afines que fueren menester para

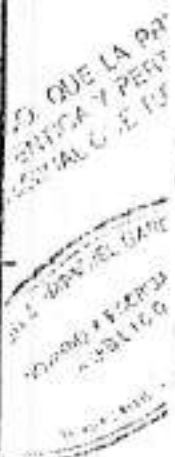
EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

Handwritten signature 'Carmen' and the word 'ESTADO'.

//el debido diagnostico y tratamiento a que hubiere lugar en cada caso. b) Propiciar la captación de fondos y recursos de entidades afines, sean estas nacionales o extranjeras, así como de las actividades propias de la Fundación, que puedan permitir ingresos con que solventar todos los gastos que demanden el acabado cumplimiento de los fines enunciados en el inciso anterior. c) Implementar en forma especial, un sistema de permanente actualización y modernización de la Asistencia Médica, Paramédica, Laboratoriales, etc., acorde al constante y permanente avance de la ciencia y la tecnología, mediante la realización de Congresos, Seminarios, cursos, jornadas o cualquier Junta Científica que propenda a la optimización del diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil. d) Acompañar permanentemente con asistencia espiritual de principios cristianos, a los niños enfermos de cancer, y a sus familiares, mediante la realización de Catequesis, lecturas bíblicas y demás actividades que propendan a la formación espiritual y religiosa de los mismos. e) Propiciar la creación de centros de estudios especializados para el tratamiento del cancer infantil, sean estos sanatorios y/o instituciones clínicas hospitalarias, con el correspondiente equipamiento de enseres adecuados para el efecto que sean necesarios para su funcionamiento, así como el de promover la publicación de folletos, revistas o cualquier otro tipo de publicación o información tendientes a difundir los avances y conquistas que se logren. f) Fomentar la solidaridad y el se/



Serie A



2661103

30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

COPIA FOTOCOPIADA  
COMEN  
VISTA  
30/10/93

//Certifico de todos los miembros benefactores y simpatizantes de la Fundación SAN PEREGRINO, para el acabado cumplimiento de sus fines, ARTICULO 4º- DEL PATRIMONIO-El Patrimonio Social de la Fundación queda constituido con los siguientes bienes:a) Con la donación a perpetuidad, efectuada por la Asociación San Peregrino, consistente en todos los bienes que esta posea al momento de su disolución y en particular , con la Finca N° 3015 de Ypane-6º Sección bajo el N° 1 folio 1 y gtes. de 1.993-Cta. Cte. N° 27.1339.06- SUPERFICIE: 363 ms2 81 dms2- b) Con los aportes periódicos, regulares y accidentales de personas físicas y jurídicas .c) Con todos aquellos bienes que la Fundación SAN PEREGRINO adquiera por cualquier título.d) Con las donaciones, legados, subvenciones, etc., que se hagan a su favor. e) Con los beneficios obtenidos de actos culturales, sociales, colectas y suscripciones públicas. f) Con las contribuciones y aportes de Entidades de Beneficencias, Fundaciones, etc., locales o extranjeros y con lo producido de cualquier medio lícito para arbitrar fondos. ARTICULO 5º- DIRECCION Y ADMINISTRACION:La FUNDACION SAN PEREGRINO, será regida por estos Estatutos bajo la Dirección de un Consejo de Administración , cuya integración será conformada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero , un Secretario, con un mínimo de Cuatro vocales, además de un Síndico titular y otro suplente a ser electos en Asamblea General Ordinaria, por un periodo de dos años reelegibles por disposición Asamblea por otro periodo igual, en tales caracte//

Comentarios  
Artículo  
05790203



*[Handwritten signature]*

*Comentarios  
Escrito*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE

... res, siempre y cuando que la continuidad en el ejercicio de los cargos citados, por parte de determinadas personas, sea de estricta necesidad circunstancial o coyuntural, propendiéndose en la generalidad de los casos, a la alternabilidad y participación abierta de todos los asociados en la conducción y administración de la Fundación. ARTICULO 6º- DE LAS ASAMBLEAS La ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS es la máxima autoridad de la FUNDACION SAN PEREGRINO .A tal efecto ,podrán ser: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, la primera, a convocarse y reunirse cada dos(2) años, mientras que la segunda, cuando sea convocada - por el Consejo de Administración o a pedido por escrito con la firma del 40% de Socios, debidamente acreditados como tal, con derecho a voto. ARTICULO 7º- Las Asambleas quedaran válidamente constituidas con la presencia de la mitad mas uno del total de socios con derecho a voto, en la primera convocatoria, si a la hora de dicha convocatoria no concurriere el numero previsto, la misma podrá realizarse válidamente, una hora despues , con cualquier numero de Socios con derecho al voto. ARTICULO 8º- Son atribuciones de las Asambleas :a) Aprobar o rechazar la Memoria y el Balance anual, con el informe del Sindico, que deberá presentar al Consejo de Administración. b) Deliberar y resolver todos los asuntos incluidos en el orden del día. c) Designar a los Patrimonios Miembros del Consejo de Administración la Sindicatura y a los socios honorarios. ARTICULO 9º- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION-TRIBU/

COPIA QUE LA FUNDACION SAN PEREGRINO ORIGINAL QUE ESTE



Nº 2661104

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES LA REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A VISTA. COMSTE.

TREINTA GUARANIES

// **FUNCIONES:** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y velar por el acabado cumplimiento de los fines de la Fundación; Administrar los bienes de la Fundación, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; Fiscalizar el sistema económico-financiero, contable de la Fundación; presentar al término de cada ejercicio social, la memoria y balance anual a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, nombrar y remover empleados de la Fundación y fijar las remuneraciones pertinentes. Gestionar ante las autoridades Nacionales y Gubernamentales, la promulgación de leyes que protejan a la Fundación y que la eximan de Impuestos Fiscales y Municipales, ya creados o por crearse, ya que la entidad no persigue fines de lucro. Aceptar o rechazar las solicitudes de Socios Activos y Adherentes y proponer a las Asambleas la designación de Socios Honorarios. Constituir Comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación, debiendo dar cuenta de sus actos a la Asamblea. Otorgar Poderes, Especiales o Generales, para actos jurídicos o para ejercer la representación legal de la Fundación ante los fueros de la justicia ordinaria; Nombrar o designar en caso necesario, representantes en el Exterior, así como -- crear filiales nacionales o extranjeras de conformidad a las finalidades y propositos de la Fundación .a) **DEL PRESIDENTE:** Proponer al Consejo de Administración los días y horas de Sesiones Ordinarias, así como la fecha y lugar para la reunión de las Asambleas y los respectivos temarios a ser considerados, así co

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

CONSEJO DE ADMINISTRACION



*Cam...*  
04095652



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

*Cam...*  
150812

//mo La Implementación, por iniciativa propia o a instancia de cualquier miembro del Consejo de Administración, de todas las reglamentaciones o normativas administrativas internas que fueren necesarias, para el acabado cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Fundación. Someter al Consejo de Administración todos los asuntos que requieran su aprobación y todas las iniciativas que estimen convenientes; Ejercer la Representación de la Fundación, convocar a las Sesiones del Consejo de Administración a las Asambleas y a los efectos de la Administración de la Fundación, el Presidente, deberá firmar conjuntamente con el Tesorero todas las ordenes de pago, cheques y con el Secretario, todos los poderes especiales, o generales, concertación de préstamos, constitución de hipotecas, prendas donaciones y aportes no reembolsables. La firma conjunta a que se refiere la presente disposición estatutaria será válida igualmente con la firma, alternativa del conyuge o la conyuge del titular del cargo respectivo, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen hecho este que deberá asentarse en cada caso, en el Libro de Actas y de resoluciones del Consejo de Administración. Firmar con el Secretario, las Actas de Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas, como asimismo las memorias, notas y cualesquiera otros documentos que lo requiera a excepcion de los enunciados taxativamente en el parrafo anterior. b) DEL VICE PRESIDENTE- Reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o inhabili-

*[Vertical stamp: COPIA FIDEL DE LA AUTENTICA... NO ORIGINAL QUE...]*

Serie *Amalal*

Nº 2661105

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CONSISTE EN TREINTA GUARANIES

...muerte o por cualquier otro impedimento, hasta la re-  
 ...lización de una proxima Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria -  
 ...que disponga la constitucion de nuevas autoridades. c) DEL TESO  
 ...REPO: Le correspondera la custodia de los fondos, valores, titu-  
 ...los y bienes en general de la Fundacion, así como el de ejercer  
 ...la función de ejecución, supervisión y control de la Registra-  
 ...ción Contable-Economico Financiera de la Fundacion y firmar, con-  
 ...juntamente con el Presidente, aquellos acto de disposición e-  
 ...numerados en el inciso a) del presente artículo. d) DEL SECRE-  
 ...TARIO: Tendrá a su cargo el Libro de Actas de las Asambleas y -  
 ...Sesiones del Consejo de Administracion, así como de la corres-  
 ...pondencia y archivo documentario de la Fundacion. Le corresponde  
 ...rá igualmente, firmar conjuntamente con el Presidente, aque-  
 ...llos actos de disposición enumerados en el inciso a) del presen-  
 ...te artículo. e) DE LOS VOCALES : Desempeñaran las funciones que  
 ...el Consejo de Administracion les señalare, pudiendo reemplazar  
 ...en sus funciones a cualquiera de los Miembros del Consejo de Ad-  
 ...ministracion, previo acuerdo deliberativo en sesion Ordinaria  
 ...del Consejo. Deberan igualmente asistir a las sesiones del Con-  
 ...sejo de Administracion, con derecho a voz y a voto, al igual -  
 ...que los demas miembros del Consejo de Administracion. Queda enten-  
 ...dido que los cargos electivos del Consejo de Administracion po-  
 ...dran, dada las circunstancias y necesidades del caso, ser -  
 ...desempeñados indistintamente por los respectivos conyuges de las  
 ...personas electas, con las mismas obligaciones y atribuciones in-



EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

*Handwritten notes and signatures:*  
 ...COPIA  
 ...CONSISTE  
 ...FOTOCOPIA  
 ...REPO  
 ...TARIO  
 ...VOCALES

Escritura Pública  
041195691  
García



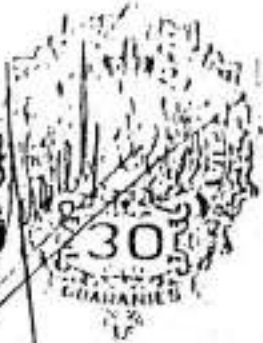
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE.

Primer A  
ESCRIB

Adherentes al cargo, El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al mes a convocatoria del Presidente o de cuatro de sus vocales, debiendo asentarse en el Libro de Actas las resoluciones adoptadas. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia, por lo menos de cuatro de sus miembros y las decisiones serán adoptadas válidamente por simple mayoría de votos presentes, aclarándose que los votos serán computados en forma individual, sin considerarse la condición de matrimonio, miembro, atribuyéndose de esa manera voz y voto a los conyuges de todos los Miembros del Consejo de Administración. En materia de resoluciones o determinaciones a ser adoptadas, voto mediante, será potestad del Presidente en caso de empate ejercer el doble voto a los efectos de resolver la cuestión de que se trate.

**ARTICULO 10º- DE LOS SOCIOS:** Se establecen las siguientes categorías de socios: SOCIOS FUNDADORES. SOCIOS ACTIVOS-SOCIOS ADHERENTES-SOCIOS HONORARIOS-Socios Fundadores son aquellos que suscriben el Acta Fundacional de la Entidad. Socios Activos: Las personas Físicas o Jurídicas que así lo deciden y soliciten a propuesta de dos socios fundadores o de la misma categoría y que aporten mensualmente el importe porcentual equivalente al 1/100 (uno por ciento) del salario mínimo legal vigente. Socios Adherentes : Personas Físicas o Jurídicas que presten servicios técnicos o profesionales o que dispensen a la Fundación cualquier tipo de ayuda-Socios Honorarios Las Personas Físicas o Jurídicas que por el servicio prestado

... QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CONSTE.



Nº 2661106

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA REINTA GUARANIES REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA CONSTE

a la Fundación ameriten tal distincion a ser designados por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración

ARTICULO 11º- Solamente los socios Fundadores y los Socios Activos podran ser electores y elegidos para el desempeño de los cargos del Consejo de Administración y necesariamente por un periodo de 4(cuatro) años, el Consejo de Administración, deberá estar constituido por el 50%( cincuenta por ciento) de los socios Fundadores. ARTICULO 12º- Las convocatorias de Asambleas se formularan de conformidad a lo que disponga el Código Civil Paraguayo, debiendo expresarse en ella el Orden del día a ser considerada..Las votaciones en las Asambleas y en el Consejo de Administración seran secretas. ARTICULO 13º- Cada socio tendrá derecho a un solo voto y la Asamblea determinara el monto minimo de la cuota anual por cada socio activo, siempre en relacion y en proporcion al salario minimo legal vigente. ARTICULO 14º- Las modificaciones del presente Estatuto solo podran efectuarse por disposicion de la Asamblea, asi como la disolucion o extincion de la Entidad. ARTICULO 15º- La Fundación San Peregrino - podrá participar o activar con cualquier institucion pública o privada, nacional o extranjera para el logro y exitoso cumplimiento de sus fines y objetivos. ARTICULO 16º- En caso de no existir quorum legal, en forma permanente, para reunirse validamente el Consejo de Administración los miembros subsistentes convocaran inmediatamente en la brevedad posible, a una Asamblea General Extraordinaria para subsanar tal inconveniente y con//

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

COPIA CONSTE

F



*Alicia Talavera*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. C

*Carmona No. 1*  
ESCRIBAN

//pletar los cargos vacantes hasta cumplir el periodo para el cual fue electo dicho Consejo de Administracion. ARTICULO 17°-

Se autoriza a los señores ALBINO ARZAMENDIA y/o Dr. RUBEN DARIO FRUTOS, para que juntos o indistintamente realicen todas las gestiones pertinentes ante los Poderes del Estado, a los efectos de obtener el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de estos Estatutos, facultándolos a aceptar modificaciones que fueren sugeridas y que estén fundadas con leyes de la República, siempre y cuando no contraríen la esencia y finalidad de su creación, como asimismo a suscribir el protocolo respectivo en el que deberá asentarse y transcribir el Acta Fundacional y los Estatutos de la Fundación San Peregrino en la Notaría Pública que estos determinen. ARTICULO 18°-CONS

TITUCION DEL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION SAN PEREGRINO:

Por única vez y atendiendo a la moción del socio fundador don Reinaldo Almeida y además en concordancia al expreso pedido de los socios Fundadores: SILFIDES DE ARZAMENDIA y ALBINO ARZAMENDIA, MARCOS VERA, TERESA SALDIVAR DE VERA, GLADYS LESME DE ADORNO /LUIS ADORNO, CARLOS ROSENBERG, CARMEN FERNANDEZ DE ROSENBERG, MARGARITA ESTELA GIMENEZ DE FRUTOS, RUBEN DARIO FRUTOS, MIGDALIA DE BELLASSAI, CARLOS BELLASSAI, MIRIAN DE GONZALEZ, REDI GONZALEZ, ESTELA AVILA Y JOSE AVILA se constituye en forma excepcional por aclamación directa, la conformación del Consejo de Administración de la FUNDACION SAN PEREGRINO en la forma siguiente: PRESIDENTE: Albino Arzamendia. VICE-PRESIDENTE: Teresa

*... que la...*  
*... que...*

Serie A



Nº 2661107

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

TREINTA GUARANIES

// Saldivar de Vera-SECRETARIO: Redi Gonzalez- TESORERO: Nigdalia de Bellasai-VOCALES: Margarita Estela Gimenez de Frutos, Discreo Grillon, Marta de De Barros Barreto, Luis Alberto Adorno, Luis - Valdez-Carlos Anibal Rosenberg, Luis Cartes, SINDICO TITULAR : Emilio Bellasai-SINDICO SUPLENTE: Ruben Dario Frutos. "Es copia - fiel. De esta forma quedó hecha la protocolizacion solicitadame doy fé. PREVENGO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES Y JURIDICAS .LEIDA Y RATIFICADA, asi otorgan y firman ante mi de todo lo cual y del contenido de esta escritura, como de que he recibido personalmente la declaracion de voluntad de los otorgantes, doy fé. ALBINO ARZAMENDIA-REDI GONZALEZ-NIGDALIA - CLAUDELINA ESCOBAR DE BELLASSAI-Ante mi: CARMELEN ZORAIDA MONTIEL GARCETE- Está mi sello .----- Entrelíneas: LUIS ADORNO. Valen y forman parte de esta escritura.-

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

*[Handwritten signature and notes in the left margin]*

*[Handwritten signature of Carmelen Z. Montiel Garcete]*



NOTA: Se expidió primer testimonio en Hoja de Seguridad Actuación Notarial Nº 150019.-

COM////



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD



*[Handwritten Signature]*

SERIE N - 93

Nº 150019

*COPIA  
AUTENTICA  
- CONSTE*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA CONSTE.

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 156.-

folio 321 y 322.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección A del Registro Notarial 287.- con asiento en la

jurisdicción de CAPITAL.-

y autorizada por CARMEN ZORAIDA MONTIEL GARCETE.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro.

expido esta PRIMERA.- copia para LA UNDAACION

SAN PEREGRINO.- a los VEINTE Y DOS días del mes

de NOVIEMBRE del año 1.993.-

NOTA: SIGUE A LOS SELLADOS NUMEROS 2661101/2661102/2661103/  
2661104/2661105/2661106/2661107. CONSTE.-

*[Handwritten Signature]*  
CARMEN Z. MONTIEL GARCETE  
NOTARIO Y ESCRIBANO  
PUBLICO  
Asunción - PARAGUAY

comp. N.º 216.475  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION  
Y SUPERVISION JUDICIALES  
16/11/93

*[Handwritten Signature]*

Presentado el 21/11/93  
Hoja Número: 1853  
Encargado

GENERAL DE... y al... do 19

*[Signature]*  
ESTUDIO NOTARIAL PUBLICO LA PALMERA  
TEL/FAX 524723  
Eduardo Vera N. de  
Asunción

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERIODICOS JURIDICAS Y ASOCIACIONES  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

Inscrito bajo el No. 1139 y al folio 12532  
Asunción, 24 de Noviembre de 1997



*[Signature]*  
EDUARDO BIBOLINI  
Auxiliar

*[Signature]*  
IDALIA SALCEDO DE ALVARENGA  
JEFA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA Y PERTENECE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA Y PERTENECE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.





Decreto N° 2.161.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES  
Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA  
ENTIDAD "FUNDACION SAN PEREGRINO".-

Asunción, 26 de enero de 1994.-

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 24 de diciembre de 1993, (Expte No. 3423), por los Sres. Albino Arzamendia y Redi Antonio González, en representación de la entidad denominada "FUNDACION SAN PEREGRINO", y

CONSIDERANDO: Que, los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que, la Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente sus respectivos dictámenes.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL P/RAGUAY.  
D E C R E T A:



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA CONSTE.

N° 1459

*[Handwritten signature]*

Art. 1o. Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION SAN PEREGRINO", y autorizase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica de acuerdo a lo establecido en los arts. 91 inc. "h" y 124 del Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública No. 156., protocolizada en el Registro Público a cargo de doña Carmen Zoraida Montiel Garcete, en fecha 11 de noviembre de 1993.-

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-



FDO: JUAN CARLOS WAJMOZY

" : Carlos Pojestá

J. M. IBÁÑEZ  
Secretario General

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

# María Elena Persano Frutos

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

## Registro N° 518 de Contratos Públicos

AÑO 2.008.-

N° 14 Comercial "A"

Folio 49 y sgtes.-

ESCRITURA: MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACION SAN  
PERIGRINO".-

OTORGADO POR:



A FAVOR DE:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. CONSTE.

Escritorio: CHILE 920

Telefax: 498 290

Asunción - Paraguay



*Escrituras del Paraguay*  
Escrituras del Paraguay



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
SERIE AN PRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TIENE NÚMERO  
NOTA CONSTE -  
ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518



Nº 4090982

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION SAN  
2 PEREGRINO".- NUMERO CATORCE.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la  
3 República del Paraguay, a los catorce días del mes de mayo del año dos  
4 mil ocho, ante mí: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS, Notaria y Escribana  
5 Pública, Titular del Registro Nº 518, con Cédula Tributaria Nº 384206,  
6 comparecen: El Ing. REDI ANTONIO GONZALEZ NOGUERA, con Cédula de  
7 Identidad Nº 386.413, paraguayo, casado, y la señora OLGA LUISA CABRAL  
8 DE BENITEZ, con Cédula de Identidad Nº 706.522, paraguaya, casada,  
9 domiciliados especialmente a efectos de este acto en la casa Nº 225 de  
10 la calle Carlos Centurión, de esta capital.- Los comparecientes son  
11 mayores de edad, hábiles, y han cumplido con las leyes de carácter  
12 personal, doy fé.- Concurren al acto en nombre y representación de la  
13 entidad denominada "FUNDACION SAN PEREGRINO, en sus caracteres  
14 Presidente y Secretaria respectivamente, nombrados para tales cargos,  
15 conforme consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de  
16 marzo del 2006, cuya fotocopia autenticada dejo agregada a este  
17 Protocolo.- Los estatutos de la entidad de referencia fueron  
18 protocolizados por Escritura Pública Nº 156 de fecha once de noviembre  
19 de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la Escribana Pública  
20 Carmen Zoráida Montiel Garcete, y en ella constan su denominación,  
21 objeto, domicilio, facultades del compareciente y demás modalidades de  
22 su funcionamiento; siendo aprobados dichos Estatutos y reconocida su  
23 personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 2161  
24 de fecha 26 de enero de 1994, e inscripto en la Dirección General de los  
25 Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo



*[Handwritten signature]*

DECLARO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO. CONSTA:

1. el Nº 61 y al folio seiscientos seis y siguientes, el 11 de febrero de  
2. 1994.- Omiso reproducir en este lugar el contrato social relacionado,  
3. por dejar agregado a este Protocolo testimonio fehaciente del mismo  
4. debidamente autenticado y al que me remito para lo que hubiere lugar en  
5. derecho.- Y el señor REDI ANTONIO GONZALEZ NOGUERA y la señora OLGA  
6. LUISA CABRAL DE BENITEZ, por la representación invocada, DICEN: Que  
7. solicitan de la Autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el  
8. Acta de Asamblea General Extraordinaria que al efecto me presentan y que  
9. copiada, íntegramente, expresa: "En la ciudad de Asunción, capital de la  
10. República del Paraguay a los tres días del mes de diciembre del año dos  
11. mil siete, en la calle Juan del Castillo Nº 310 esq. Carios, siendo las  
12. 19:00 hs. y de conformidad con el Art. 12 del Estatuto Social, el  
13. Presidente del Consejo de Administración informa que habiéndose reunido  
14. el quorum legal necesario corresponde dar por iniciada la Asamblea  
15. General Extraordinaria de socios convocada para el día de la fecha, con  
16. la presencia de los socios que figuran registrados al F 8 del Libro de  
17. Asistencia a Asambleas. Acto seguido el Sr. Presidente pone a  
18. consideración de la Asamblea el punto 1 del Orden del Día que dice:  
19. Designación de presidente y secretario de la Asamblea. Por unanimidad  
20. resultan elegidos el Sr. Albino Arzamendia y la Sra. Olga Cabral de  
21. Benítez como presidente y secretario de la Asamblea respectivamente.  
22. Seguidamente por presidencia se pone a consideración de ~~la Asamblea~~ el  
23. punto 2 del Orden del Día que dice: Modificación parcial del Estatuto  
24. Social. Toma la palabra el Sr. Redi González para proponer a la Asamblea  
25. la aprobación del nuevo texto de los artículos 3, 4, 9, 10, 11 y 14



# Colegio de Escribanos del Paraguay

COLEGIO NOTARIAL



SERIE AN



4090983

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

FUO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO. CONSTE.

modificados como se transcribe a continuación: **ARTICULO 3 - FINALIDAD:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Los fines de la FUNDACION SAN PEREGRINO, serán: a) Asistencia médica, asistencia alimenticia, hospedaje, traslados y apoyo espiritual - afectivo psicológico a niños enfermos de cáncer y leucemia en un todo de acuerdo con lo enunciado en el Art. 1 que propendan a la provisión de medicamentos, alimentos, albergues, realización de todo tipo de estudios laboratoriales, radiológicos y afines que fueren menester para el debido diagnóstico y tratamiento a que hubiere lugar en cada caso. b) Propiciar la captación de fondos y recursos de personas o entidades afines, sean estas nacionales o extranjeras, así como de las actividades propias de la Fundación, que puedan permitir ingresos con que solventar todos los gastos que demanden el acabado cumplimiento de los fines enunciados en el inciso anterior. c) Implementar en forma especial, un sistema de permanente actualización de la modernización de la Asistencia Médica, Paramédica, Laboratoriales, etc., acorde al constante y permanente avance de la ciencia y la tecnología, promoviendo la participación de médicos, paramédicos y profesionales afines, en Congresos, Seminarios, cursos, jornadas o cualquier Junta Científica que propenda a la optimización del diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil. d) Acompañar permanentemente con asistencia espiritual de los principios cristianos, a los niños enfermos de cáncer, y a sus familiares, mediante la realización de Catequesis, lecturas bíblicas y otros y demás actividades que propendan al fortalecimiento espiritual y religioso de los mismos. e) Propiciar la creación de centros de estudios especializados para el tratamiento del cáncer infantil, sean estos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA DISPOSICION.

1. sanatorios y/o instituciones clínicas hospitalarias, con el  
2. correspondiente equipamiento de enseres adecuados para el efecto que  
3. sean necesarios para su funcionamiento, así como el de promover la  
4. publicación de folletos, revistas o cualquier otro tipo de publicación  
5. para difundir los avances y conquistas que se logren, así como toda la  
6. gestión de la fundación, tendientes al cumplimiento de sus objetivos, f)  
7. Fomentar la solidaridad y el sacrificio de todos los miembros  
8. benefactores y simpatizantes de la Fundación SAN PEREGRINO, o la  
9. contratación de funcionarios para el acabado cumplimiento de sus fines,  
10. g) Propiciar la creación de albergues para el alojamiento de los niños  
11. enfermos y sus familiares con su correspondiente equipamiento de enseres  
12. adecuados para su funcionamiento. ARTICULO 4º.- DEL PATRIMONIO - El  
13. Patrimonio Social de la Fundación queda constituido con los siguientes  
14. bienes: a) Con la donación a perpetuidad, efectuada por la Asociación  
15. San Peregrino, consistente en todos los bienes que ésta posea en el  
16. momento de su disolución y en particular, con la Finca N° 2856, de  
17. Ypané, inscrita en la 6ª Sección bajo el N° 1 folio 1 y sgtes. de 1.  
18. 993 - C. Cte. N° 27.1339.06. SUPERFICIE: 363 m2 84 dm2- b) Con los  
19. aportes periódicos, regulares y ocasionales de personas físicas y  
20. jurídicas, nacionales o extranjeras, c) Con todos aquellos bienes que la  
21. Fundación SAN PEREGRINO adquiera por cualquier título, d) con las  
22. donaciones, legados, subvenciones, etc., que se hagan a su favor, con los  
23. beneficios obtenidos de actos culturales, sociales, colectivos y  
24. suscripciones públicas, f) Con las contribuciones y aportes de Entidades  
25. de Beneficencias, Fundaciones, etc., locales o extranjeras y con lo



# Colégio de Escribanos del Paraguay

SECRETADO NOTARIAL



SERIE AN



4090984

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO. ESTE CONSTA

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 producido de cualquier medio lícito para arbitrar fondos. ARTICULO 9º -  
2 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - ATRIBUCIONES:  
3 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y velar por el acabado  
4 cumplimiento de los fines de la Fundación, administrar los bienes de la  
5 Fundación, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto;  
6 Fiscalizar el sistema económico-financiero, contable de la fundación:  
7 Presentar al término de cada ejercicio social, la memoria y el balance  
8 anual a la Asamblea General Ordinaria, nombrar y remover empleados de la  
9 Fundación y fijar las remuneraciones pertinentes. Gestionar ante las  
10 autoridades Nacionales y Gubernamentales, la promulgación de leyes que  
11 protejan a la Fundación y que la eximan de Impuestos Fiscales y  
12 Municipales, ya creados o por crearse, ya que la entidad no persigue  
13 fines de lucro. Acatar o rechazar las solicitudes de socios Activos y  
14 adherentes y proponer a las Asambleas la designación de socios  
15 Honorarios. Constituir Comisiones necesarias para el cumplimiento de los  
16 fines de la Fundación, debiendo dar cuenta de sus actos a la Asamblea.  
17 Otorgar Poderes, Especiales o Generales, para actos jurídicos o para  
18 ejercer la representación legal de la Fundación ante los fueros de la  
19 justicia ordinaria; Nombrar o designar en caso necesario, representantes  
20 en el exterior, así como crear filiales nacionales o extranjeras de  
21 conformidad a las finalidades y propósitos de la Fundación. Firmar  
22 contratos públicos, contratos privados, documentos y/o convenios. a) DEL  
23 PRESIDENTE: Proponer al Consejo de Administración los días y horas de  
24 Sesiones Ordinarias, así como la fecha y lugar para la reunión de las  
25 Asambleas y los respectivos temarios a ser considerados, así como la

1. implementación, por iniciativa propia o a instancia de cualquier miembro  
2. del Consejo de Administración, de todas las reglamentaciones o  
3. normativas administrativas internas que fueren necesarias para el  
4. acabado cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Fundación.  
5. Someter al Consejo de Administración todos los asuntos que requieran su  
6. aprobación y todas las iniciativas que estimen convenientes. Ejercer la  
7. representación de la Fundación, convocar a las Sesiones del Consejo de  
8. Administración y a las Asambleas a los efectos de la Administración de  
9. la Fundación, el Presidente, deberá firmar conjuntamente con el Tesorero  
10. todas las órdenes de pago, cheques, documentos contables, formularios  
11. establecidos por ley y con el Secretario, todos los poderes especiales,  
12. o generales, concertaciones de préstamos, constitución de hipotecas,  
13. prendas, donaciones y aportes no reembolsables, escrituras públicas,  
14. escrituras privadas, documentos y convenios. La firma conjunta a que se  
15. refiere la presente disposición estatutaria será válida igualmente con  
16. la firma, alternativa del cónyuge o la cónyuge del titular del cargo  
17. respectivo, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen  
18. hecho este que deberá asentarse en cada caso, en el libro de Actas y de  
19. resoluciones del Consejo de Administración. Firmar con el Secretario,  
20. las Actas de Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas,  
21. como asimismo las memorias, notas y cualesquiera otros documentos que lo  
22. requiera a excepción de los enunciados taxativamente en el párrafo  
23. anterior. b) DRI. VICEPRESIDENTE- Reemplazará al Presidente en los casos  
24. de renuncia, inasistencia inhabilidad, muerte o por cualquier otro  
25. impedimento, hasta la realización de una próxima Asamblea, Ordinaria o



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO. CONSTE.





Colegio de Escribanos del Paraguay

SECRETARÍA GENERAL



SERIE AN



Nº 4090985

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO. CONSTE -

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Extraordinaria - que disponga la constitución de nuevas autoridades. c)  
 DEL TESORERO: Le corresponderá la custodia de los fondos, valores,  
 títulos y bienes en general de la fundación, así como el de ejercer la  
 función de ejecución, supervisión y control de la Registración Contable-  
 Económico Financiera de la Fundación y firmar, conjuntamente con el  
 Presidente, aquellos actos de disposición enumerados en el inciso a) del  
 presente artículo. d) DEL SECRETARIO: Tendrá a su cargo el Libro de  
 Actas de las Asambleas y Sesiones del Consejo de Administración, así  
 como de la correspondencia y archivo documentario de la fundación. Le  
 corresponderá igualmente, firmar conjuntamente con el Presidente,  
 aquellos actos de disposición enumerados en el inciso a) del presente  
 artículo. e) DE LOS VOCALES: Desempeñarán las funciones que el Consejo  
 de Administración las señalare, pudiendo reemplazar en sus funciones a  
 cualquiera de los Miembros del Consejo de Administración, previo acuerdo  
 deliberativo en sesión Ordinaria del Consejo. Deberán igualmente asistir  
 a las sesiones del Consejo de Administración, con derecho a voz y a voto,  
 al igual que los demás miembros del Consejo de Administración. Queda  
 entendido que los cargos electivos del Consejo de Administración podrán,  
 dadas las circunstancias y necesidades del caso, ser desempeñados  
 indistintamente por los respectivos cónyuges de las personas electas,  
 con las mismas obligaciones y atribuciones inherentes al cargo. El  
 Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al mes a  
 convocatoria del Presidente o de cuatro de sus vocales, debiendo  
 asentarse en el Libro de Actas las resoluciones adoptadas. El Consejo  
 sesionará válidamente con la asistencia, por lo menos de cuatro de sus



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO.

1. miembros y las decisiones serán adoptadas válidamente por simple mayoría  
2. de votos presentes, aclarándose que los votos serán computados en forma  
3. individual, sin considerarse la condición de matrimonio, miembro,  
4. atribuyéndose de esa manera voz y voto a los cónyuges de todos los  
5. Miembros del Consejo de Administración. En materia de resoluciones o  
6. determinaciones a ser adoptadas, voto mediante, será potestad del  
7. Presidente en caso de empate ejercer el doble voto a los efectos de  
8. resolver la cuestión de que se trata. ARTICULO 100 - DE LOS SOCIOS: Se  
9. establecen las siguientes categorías de socios: SOCIOS FUNDADORES,  
10. SOCIOS ACTIVOS, SOCIOS ADHERENTES, SOCIOS HONORARIOS. Socios fundadores  
11. son aquellos que suscriben el Acta Fundacional de la Entidad, Socios  
12. Activos: Las personas Físicas o Jurídicas que así lo deseen y soliciten  
13. a propuesta de dos socios fundadores o de la misma categoría y que  
14. aporten mensualmente como mínimo el importe porcentual equivalente al 1/  
15. 100 (uno por ciento) del salario mínimo legal vigente. Podrá ser  
16. exonerado de dicho aporte, mientras dure el cargo, a quienes lleguen a  
17. formar parte del Consejo de Administración. Socios adherentes: personas  
18. Físicas o Jurídicas elegidas y admitidas por el Consejo de  
19. Administración que presten servicios técnicos o profesionales o que  
20. dispensen a la Fundación cualquier tipo de ayuda- Socios Honorarios. Las  
21. personas Físicas o Jurídicas que por el servicio prestado a la Fundación  
22. ameriten tal distinción a ser designados por la Asamblea General, a  
23. propuesta del Consejo de Administración. El Consejo de Administración  
24. llevará el registro de los socios en las diferentes categorías. ARTICULO  
25. 11- Los socios Fundadores, los Activos y los Adherentes podrán ser



# Colegio de Escribanos del Paraguay

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY



SERIE AN



4090986

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A MI DISPOSICION.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

electores y elegidos para el desempeño de los cargos del Consejo de Administración. ARTICULO 14- Las modificaciones del presente Estatuto solo podrán efectuarse por disposición de la Asamblea General Extraordinaria, así como la disolución o extinción de la Entidad, en cuyo caso todos los bienes de la Fundación serán donados a otra/s Entidad/es de beneficencia y sin fines de lucro. A consideración el texto modificado de los Art. 3º, 4º, 9º, 10º, 11º y 14º propuesto por el Ing. Redi González, la Asamblea por unanimidad resuelve darlos por aprobados sin modificaciones. Seguidamente por presidencia se pone a consideración de la Asamblea el punto 3º del Orden del Día que dice: Elección de dos socios para la firma del acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. Por unanimidad resultan elegidos el Ing. Carlos Bellassai y la Sra. Susana Vargas L. para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. Acto seguido el Sr. Presidente informa que habiéndose agotado el Orden del Día, en el lugar y fecha arriba indicados, se da por finalizado el acto siendo las 21:00 hs.- Es copia fiel, doy fé.- En esta forma queda satisfecha la petición formuládame por los comparecientes a los efectos legales pertinentes y modificados los Artículos relacionados en el acta transcripta los cuales se dan aquí por reproducidos, quedando firmes y subsistentes los demás artículos del Estatuto Original vigente.- PREVENGO su inscripción.- LEO esta escritura a los comparecientes, de quienes he recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, que así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fé.-

*[Handwritten signature of Maria Elena Persano Frutos]*



..//



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE AD



Nº 3062046

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

...III... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº CATORCE  
folio 49 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División COMERCIAL  
Sección " A " del Registro Notarial Nº 518  
con asiento en ASUNCION  
y autorizada por: ESCRIBANA MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA copia para "FUNDACION SAN PEREGRINO"  
a los DIEZ días del mes  
de JULIO del año DOS MIL OCHO.-



Agustín Medina  
Agregado Judicial



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
MANO CONSTE.

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES  
MATRÍCULA JURÍDICA N° 274 SERIE civil.  
ENTRADA N° 6403356 HORA 14:36  
CONSTITUCIÓN DE: Fondación San Pío

INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1  
FECHA: 14/02/15 REINGRESO: -

*[Handwritten signature]*  
SOMIA FRANCIS KRUIS  
Data

*[Handwritten signature]*  
Walter Simón Colmas  
Registrador  
E. S. H. R.



*[Handwritten signature]*



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

Decreto N° 4650.

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN SAN PEREGRINO".**

Asunción, 2 de julio de 2010

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 18 de mayo de 2010 (Expediente M.I. N° 1472/10), por los señores Luis Regalado Ayala Sánchez y Carlos Ángel Topasso, en representación de la entidad denominada "Fundación San Peregrino"; y

**CONSIDERANDO:** Que los recurrentes solicitan la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación San Peregrino", fueron protocolizadas por ante la Notaria y Escribana Pública María Elena Persano Frutos, con Registro Profesional N° 518 y asiento notarial en la capital del país, conforme se acredita en la Escritura Pública N° 14 del 14 de mayo de 2008.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado:

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación San Peregrino".

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo.: FERNANDO LUGO  
" : Rafael Filizzola



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Abog. Víctor M. Barreto Ortiz  
Secretario General  
Oficina del Ministerio del Interior 2010

N° 1510